



Lic. Damián Terrazas Sánchez

Director General



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021

Facultades:

- I.- Con la participación y coadyuvancia del Consejo Estatal de Productores de Coco, elaborar y presentar a la consideración del Consejo Directivo el Programa de Desarrollo de las regiones productoras de coco.
- II.- Proponer y someter al Consejo Directivo del Cecoco para análisis y aprobación la estructura operativa y el organigrama de la Dirección General donde contemple las áreas técnicas y administrativas que se requieran así como el manual de organización y funciones de las áreas.
- III.- Proponer al Consejo Directivo el personal técnico y administrativo necesario conforme a la estructura orgánica aprobada y señalándose sus atribuciones y obligaciones en los términos del reglamento interno que apruebe el Consejo Directivo.
- IV.- Cumplir con los acuerdos del Consejo Directivo.
- V.- Proponer y poner a consideración del Presidente las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias y la orden de día respectiva.
- VI.- Con la participación y la opinión del Consejo Estatal de Productores de Coco, elaborar y dar seguimiento al Programa Operativo Anual y los programas de trabajo específicos, y someterlos a la aprobación del Consejo Directivo.
- VII.- Someter a la consideración y aprobación del Consejo Directivo el reglamento interno.
- VIII.- Integrar el presupuesto anual de ingresos y egresos para presentarlo a la aprobación del Consejo Directivo.
- IX.- Establecer el sistema de seguimiento, evaluación y control de programas y proyectos.
- X.- Coordinar la instrumentación de programas de desarrollo de las regiones productoras de coco y de los proyectos específicos que deriven para su consecución, atendiendo a las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del CECOCO.



Lic. Damian Terrazas Sánchez Director General



GOBIERNO DEL ESTADO DE
GUERRERO
2015 - 2021

Facultades:

- XI.- Proveer lo necesario para el cumplimiento de los programas y el correcto ejercicio de los presupuestos aprobados por el Consejo Directivo.
- XII.- Representar al Consejo con los poderes que éste expresamente le otorgue ante organizaciones de productores, agentes comercializadores y agroindustriales, dependencias del gobierno federal y estatal y organismos no gubernamentales.
- XIII.- Coordinar conjuntamente con las Coordinaciones Regionales, las comisiones de trabajo, regionales y/o especializados, vigilando se cumplan los acuerdos del Consejo Directivo.
- XIV.- Rendir al consejo un informe anual de las actividades desarrolladas en cada una de las áreas del CECOCO.
- XV.- Levantar las actas en que se consigne el resultado y acuerdo de las sesiones del Consejo Directivo y Dirección General en el libro correspondiente.
- XVI.- Asistir a las sesiones del Consejo Directivo.
- XVII.- Asistir y convocar a reuniones, eventos y actividades relacionadas con el objeto del CECOCO.
- XVIII.- Dar seguimiento a los compromisos contraídos mediante acuerdos del Consejo Directivo, así como a los convenios con los núcleos agrarios y organizaciones de los productores de coco e instituciones de gobierno.
- XIX.- Concertar con los tres niveles de gobierno, instituciones financieras, organismos no gubernamentales, agencias públicas y privadas, y organismos internacionales a través de convenios, los apoyos a los procesos productivos, de industrialización y comercialización de la actividad coprera.
- XX.- Celebrar, por mandato del Consejo Directivo y con la opinión del Consejo Estatal de productores de Coco, los convenios, contratos y actos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos y metas de los organismos.

Responsabilidades:

Las establecidas en la Ley Numero 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, Título Tercero *Responsabilidades Administrativas*. Capítulo I *Sujetos y Obligaciones del Servidor Público* artículos 45 y 46.0

[Regresar a la diapositiva principal](#)